



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 79/26

Buenos Aires, 19 de febrero del 2026

VISTO:

El TAE A-01-00040730-1/2025 caratulado *“D. G. C. C. S/ SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE DE GESTIÓN DE AUDIO Y VIDEO CICERO PARA DIVERSAS SALAS DE AUDIENCIA”*; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, propició la contratación del servicio de mantenimiento del equipamiento y software de grabación y gestión de audio y video Cicero para diversas Salas de Audiencias del Poder Judicial de la C.A.B.A (v. Nota 2F DGIYT N° 1145/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa por exclusividad, en el marco del artículo 29 inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por artículo 28 inciso 5° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 214610/25), atento a la exclusividad acreditada por la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821496-1) y acumulada en autos como Adjunto 213553/25.

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas los cuales regirán para la Contratación Directa N° 2-0001-CDI26, que obran como Adjuntos 15558/26 y 15559/26, estimando un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho (U\$S 175.698.-).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología y a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0001-CDI26, por la contratación del servicio de mantenimiento del equipamiento y software de grabación y gestión de audio y video Cicero para diversas Salas de Audiencias del Poder Judicial de la C.A.B.A, y consecuentemente aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 15558/26 y 15559/26 formarán parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0001-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomo intervención y emitió el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 11874/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14674/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0001-CDI26 por la contratación del servicio de mantenimiento del equipamiento y software de grabación y gestión de audio y video Cicero para diversas Salas de Audiencias del Poder Judicial de la C.A.B.A, prestado exclusivamente por la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821496-1), para la Dirección General de Informática y Tecnología del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas los cuales regirán para la Contratación Directa N° 2-0001-CDI26, y que como Adjuntos 15558/26 y 15559/26 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0001-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



CONTRACIÓN DIRECTA N° 2-0001-CDI26

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE DE GESTIÓN
DE AUDIO Y VIDEO CÍCERO PARA DIVERSAS SALAS DE AUDIENCIAS
PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

1- GENERALIDADES

2- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3- PRESUPUESTO OFICIAL

4- RENGLONES A COTIZAR

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

6. DECLARACIONES JURADAS

**7. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE
DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

8. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

10. FORMA DE COTIZACIÓN

11. GARANTÍAS

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

14. APERTURA

15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

16. ADJUDICACIÓN

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

20. SEGURIDAD E HIGIENE

21. SEGUROS



- 22. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 24. PENALIDADES**
- 25. CONSULTAS**
- 26. COMUNICACIONES**

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de equipamiento y software de grabación y gestión de audio y video Cícero para las salas de audiencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de Dólares Estadounidenses Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho (U\$S 175.698,00.-), el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Veintiocho Mil Setecientos Setenta (U\$S 28.770,00.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Quince Mil Seiscientos (U\$S 15.600.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta (U\$S 114.480.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (U\$S 16.848.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de licencias de software de grabación y digitalización de audio y video Cícero Lite, de servidores de Sala y de Servidor Central, incluyendo actualización de versiones, para diez (10) salas de audiencias del fuero CATyRC, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de hardware y equipamiento de los sistemas de grabación y digitalización de audio y video utilizados por el sistema Cícero Lite de diez (10) salas de audiencias del fuero CATyRC, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 3: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de licencias de software de grabación



y digitalización de audio y video Cícero Plus, de servidores de Sala y de Servidor Central, incluyendo actualización de versiones incluyendo actualización de versiones, para doce (12) salas de audiencias del fuero PCyF del Poder Judicial de la C.A.B.A.

Renglón 4: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de hardware y equipamiento de los sistemas de grabación y digitalización de audio y video utilizados por el sistema Cícero Plus de seis (6) salas de audiencias del fuero PCyF, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Plazo Contractual

La presente contratación tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en la correspondiente Orden de Compra.

5.2 Prórroga de la Contratación

El contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado por Ley N° 6.764.

6. DECLARACIONES JURADAS

6.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

6.2 El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

6.3 Asimismo, el proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.

7. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.



Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

8. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.



2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

10. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, indicando en números y en letras el precio mensual y precio total de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

11. GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.



Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprascontrataciones@jusbares.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbares.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, PCP y PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.



Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días. En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

14. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.



16. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6588
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

19. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

19.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña



19.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

19.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

19.4 Exclusión



El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

20. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.
- 6 Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.
- 7 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

21. SEGUROS

21.1 Coberturas de seguros a requerir Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en



ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

21.2 De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

21.3 De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-). La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:



“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

22. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

23.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

23.2 Pago

El pago de lo solicitado se efectuará por anticipado, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En tal sentido, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado en garantía del pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la vigencia de la contratación (artículo 93° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6764).

Todos los pagos se efectuarán en pesos.



Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

24. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

25. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la contratación del servicio de información jurídica digital del sello Astrea Virtual.

ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

26. COMUNICACIONES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado) con
poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón
social).....CUIT N°.....está habilitado/o para
contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón
de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N°
6.764 y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a
j) del artículo 90 del citado plexo normativo y el PCP.

FIRMA

..... ACLARACION

..... CARÁCTER

..... Ciudad de Buenos Aires,
de... ..de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO
JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma
(nombrey apellido o razón social),
CUIT N°.....,

no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o
contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

..... ACLARACIÓN

..... CARÁCTER

..... Ciudad de Buenos
Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRACIÓN DIRECTA N° 2-0001-CDI26

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE DE
GESTIÓN DE AUDIO Y VIDEO CÍCERO PARA DIVERSAS SALAS DE
AUDIENCIAS**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

- 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 1**
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 2**
- 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 3**
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 4**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 1

1.1 SOFTWARE A MANTENER

Provisión de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del software de grabación para salas de audiencias, incluyendo actualización de versiones que se describe a continuación:

Licencias Cicero Lite

- a) Renovación de licencias del software CICERO con derecho a las últimas actualizaciones en uso al momento de la contratación.
- b) Actualización permanente durante la vigencia de la contratación, de las nuevas versiones de CICERO que se vayan creando.
- c) Extensión de garantía de software por doce (12) meses de las licencias a perpetuidad "Cicero Lite", con capacidad de operar hasta cuatro (4) canales de audio y uno (1) de video, para usuarios ilimitados.

Módulos a incluir

Se requiere la provisión del sistema Cicero en su última versión, en la siguiente composición de módulos:

- Módulo de Inicio (INI).
- Módulo de Preparación (PRE).
- Módulo de Captura (CAP).
- Módulo de Consulta y Edición (COE).
- Módulo de Administración (ADM).
- Módulo de Alarmas (ALM).
- Módulo de Copias (COP).
- Módulo de Administración de Tránsito (FTP).

Licencias Cicero Servidor Central

Provisión de licencias a perpetuidad "Cicero Servidor Central".

Módulos a incluir

Se requiere el sistema tipo Cicero en su última versión, en la siguiente composición de módulos:

- Módulo de Inicio (INI).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Módulo de Servicios Centrales (SCE).
- Módulo de Alarmas (ALM).
- Módulo de Copias (COP).
- Módulo de Administración de Tránsito (FTP).
- Módulo de Administración (ADM).

La solución ofrecida deberá contar con soporte oficial en Argentina. La responsabilidad por el soporte se extiende a la empresa diseñadora del producto y/o solución ofrecida.

1.2 CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO

Descripción del servicio

Se deberá cotizar y proveer el Mantenimiento Presencial y Remoto, correctivo y preventivo del sistema de grabación de audio y video de las salas a contratar, necesario para garantizar el correcto funcionamiento del sistema con todos sus componentes.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo, con presencia en las dependencias del Consejo de la Magistratura de C.A.B.A., incluyendo:

- Resolución de fallas de la instalación.
- Mano de obra.
- Supervisión técnica.
- Todo otro elemento que garantice el correcto funcionamiento del software y la instalación del mismo a partir de su efectiva puesta en marcha.
- Servicio de mantenimiento: contemplará un tiempo de respuesta de tres (3) horas de lunes a viernes en horario de 9 a 17 hs.

Los sistemas que presenten fallas deberán estar operativos en no más de 24 horas de reportado el incidente al adjudicatario. A tales efectos, el oferente deberá detallar en su propuesta económica el procedimiento a realizar en caso de reportar incidentes, tales como el número telefónico de asistencia, personas de contacto, etc.

Además de la presencia del técnico, en ocasiones urgentes el soporte podrá ser brindado en forma remota mediante teléfono, correo electrónico u otros. El horario mínimo para recepción de reclamos será de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Las fallas deberán ser solucionadas en no más de veinticuatro (24) horas de reportado el incidente al adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, fax y dirección de correo electrónico para realizar los reclamos y el procedimiento a seguir.



Métricas de Restauración de Servicio

El mantenimiento técnico preventivo y correctivo se realizará bajo la siguiente modalidad:

- Para la resolución de fallas en la instalación el plazo máximo de respuesta será de tres (3) horas y el plazo máximo para la reparación o cambio del equipamiento en falla será de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación fehaciente de la falla producida. En el caso de ser necesario el retiro y la reposición del equipamiento, los costos del mismo correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, fax y dirección de correo electrónico para realizar los reclamos y el procedimiento a seguir.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 2

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La adjudicataria deberá proveer un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y equipamiento de grabación y digitalización de audio y video Cíbero para diez (10) salas de audiencias del Fuero CATYRC, los que deberán incluir lo siguiente:

- Resolución de fallas de la instalación.
- Provisión y reemplazo provisorio de repuestos y/o equipos de backup, tales como micrófonos, cámaras, domos, servidores de sala, concentradores de audio y video CAV, etc., hasta tanto el Consejo de la Magistratura adquiera la pieza o equipo en falla a reponer por el adjudicatario.
- Mano de obra.
- Supervisión técnica.
- Todo otro elemento que garantice el correcto funcionamiento del equipamiento y la instalación del mismo a partir de su efectiva puesta en marcha.

2.2 ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

El servicio de mantenimiento contemplará un tiempo máximo de respuesta de tres (3) horas de lunes a viernes en horario de 9 a 17 hs. (8x5xNBD).

Los equipos que presenten fallas deberán estar operativos o deberán ser reemplazados provisoriamente por equipos de backup en no más de veinticuatro (24) horas de reportado el incidente al adjudicatario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El servicio será brindado en forma presencial on-site cuando se requiera la intervención física del equipamiento o en forma remota a través de teléfono, correo electrónico o sistemas de acceso remoto.

El Consejo de la Magistratura podrá solicitar requerimientos correctivos hasta el último día de vigencia del plazo contractual. Todos los requerimientos correctivos ingresados deberán resolverse en los treinta (30) días corridos siguientes a la solicitud del mismo.

2.3 MÉTRICAS DE RESTAURACIÓN DE SERVICIO

El mantenimiento técnico preventivo y correctivo se realizará bajo la siguiente modalidad:

- Para la resolución de fallas en la instalación o equipamiento el plazo máximo de respuesta será de tres (3) horas y el plazo máximo para la reparación o cambio del equipamiento en falla será de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación fehaciente de la falla producida. En el caso de ser necesario el retiro y la reposición del equipamiento, los costos del mismo correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, fax y dirección de correo electrónico para realizar los reclamos y el procedimiento a seguir.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 3

3.1 SOFTWARE A MANTENER

Provisión de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del software de grabación para salas de audiencias, incluyendo actualización de versiones que se describe a continuación:

Licencias Cicero Plus

- a) Renovación de licencias del software CICERO Plus con derecho a las últimas actualizaciones en uso al momento de la contratación.
- b) Actualización permanente durante la vigencia de la contratación, de las nuevas versiones de CICERO Plus que se vayan creando.
- c) Extensión de garantía de software por doce (12) meses de las licencias a perpetuidad Cicero Plus, con capacidad de operar ilimitados canales de audio e ilimitados canales de video, para usuarios ilimitados.

Módulos a incluir

Se requiere la provisión del sistema Cicero en su última versión, en la siguiente composición de módulos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Módulo de Inicio (INI).
- Módulo de Preparación (PRE).
- Módulo de Captura (CAP).
- Módulo de Consulta y Edición (COE).
- Módulo de Administración (ADM).
- Módulo de Alarmas (ALM).
- Módulo de Copias (COP).
- Módulo de Administración de Tránsito (FTP).

Licencias Cicero Servidor Central

Provisión de licencias a perpetuidad "Cicero Servidor Central".

Módulos a incluir

Se requiere el sistema tipo Cicero en su última versión, en la siguiente composición de módulos:

- Módulo de Inicio (INI).
- Módulo de Servicios Centrales (SCE).
- Módulo de Alarmas (ALM).
- Módulo de Copias (COP).
- Módulo de Administración de Tránsito (FTP).
- Módulo de Administración (ADM).

La solución ofrecida deberá contar con soporte oficial en Argentina. La responsabilidad por el soporte se extiende a la empresa diseñadora del producto y/o solución ofrecida.

3.2 CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO

Descripción del servicio

Se deberá cotizar y proveer el Mantenimiento Presencial y Remoto, correctivo y preventivo del sistema de grabación de audio y video de las salas a contratar, necesario para garantizar el correcto funcionamiento del sistema con todos sus componentes.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo, con presencia en las dependencias del Consejo de la Magistratura de C.A.B.A., incluyendo:

- Resolución de fallas de la instalación.
- Mano de obra.
- Supervisión técnica.
- Todo otro elemento que garantice el correcto funcionamiento del software y la instalación del mismo a partir de su efectiva puesta en marcha.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Servicio de mantenimiento: contemplará un tiempo de respuesta de tres (3) horas de lunes a viernes en horario de 9 a 17 hs.

Los sistemas que presenten fallas deberán estar operativos en no más de 24 horas de reportado el incidente al adjudicatario. A tales efectos, el oferente deberá detallar en su propuesta económica el procedimiento a realizar en caso de reportar incidentes, tales como el número telefónico de asistencia, personas de contacto, etc.

Además de la presencia del técnico, en ocasiones urgentes el soporte podrá ser brindado en forma remota mediante teléfono, correo electrónico u otros. El horario mínimo para recepción de reclamos será de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Las fallas deberán ser solucionadas en no más de veinticuatro (24) horas de reportado el incidente al adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, fax y dirección de correo electrónico para realizar los reclamos y el procedimiento a seguir.

Métricas de Restauración de Servicio

El mantenimiento técnico preventivo y correctivo se realizará bajo la siguiente modalidad:

- Para la resolución de fallas en la instalación el plazo máximo de respuesta será de tres (3) horas y el plazo máximo para la reparación o cambio del equipamiento en falla será de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación fehaciente de la falla producida. En el caso de ser necesario el retiro y la reposición del equipamiento, los costos del mismo correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, fax y dirección de correo electrónico para realizar los reclamos y el procedimiento a seguir.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN 4

4.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La adjudicataria deberá proveer un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y equipamiento utilizado para la grabación y digitalización de audio y video Cíbero, para las seis (6) salas de audiencias del Fuero PCYF, los que deberán incluir lo siguiente:

- Resolución de fallas de la instalación.
- Provisión y reemplazo provisorio de repuestos y/o equipos de backup, tales como micrófonos, cámaras, domos, servidores de sala, concentradores de audio y video CAV, etc., hasta tanto el Consejo de la Magistratura adquiera la pieza o equipo en falla a reponer por el adjudicatario.
- Mano de obra.
- Supervisión técnica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todo otro elemento que garantice el correcto funcionamiento del equipamiento y la instalación del mismo a partir de su efectiva puesta en marcha.

4.2 ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

El servicio de mantenimiento contemplará un tiempo máximo de respuesta de tres (3) horas de lunes a viernes en horario de 9 a 17 hs. (8x5xNBD).

Los equipos que presenten fallas deberán estar operativos o deberán ser reemplazados provisoriamente por equipos de backup en no más de veinticuatro (24) horas de reportado el incidente al adjudicatario.

El servicio será brindado en forma presencial on-site cuando se requiera la intervención física del equipamiento o en forma remota a través de teléfono, correo electrónico o sistemas de acceso remoto.

El Consejo de la Magistratura podrá solicitar requerimientos correctivos hasta el último día de vigencia del plazo contractual. Todos los requerimientos correctivos ingresados deberán resolverse en los treinta (30) días corridos siguientes a la solicitud del mismo.

4.3 MÉTRICAS DE RESTAURACIÓN DE SERVICIO

El mantenimiento técnico preventivo y correctivo se realizará bajo la siguiente modalidad:

- Para la resolución de fallas en la instalación o equipamiento el plazo máximo de respuesta será de tres (3) horas y el plazo máximo para la reparación o cambio del equipamiento en falla será de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación fehaciente de la falla producida. En el caso de ser necesario el retiro y la reposición del equipamiento, los costos del mismo correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, fax y dirección de correo electrónico para realizar los reclamos y el procedimiento a seguir.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES